

Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que el pasado 15 de marzo de 2023 el apoderado judicial de la parte ejecutante, Dr. GERMAN ORLANDO PUENTES NUÑEZ, allega al Despacho comunicación a través de la cual manifiesta que sustituye el poder otorgado a su favor en el abogado JULIAN CARRILLO PARDO, solicitando se le reconozca personería dentro de la presente causa. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, abril 13 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0738

Sevilla - Valle, trece (13) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
EJECUTANTE: BANCO W S. A.
CESIONARIA: SOCIEDAD REESTRUCTURA S. A. S.
EJECUTADO: EDILSON TRUJILLO POSADA.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2018-00254-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a decidir sobre la procedencia de reconocimiento de personería al doctor JULIAN CARRILLO PARDO, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, dentro de la presente causa ejecutiva, como consecuencia de la sustitución de poder dispuesta por el Dr. GERMAN ORLANDO PUENTES NUÑEZ.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez realizado el correspondiente estudio al expediente del proceso de la referencia encuentra, el suscrito Juez, que mediante Auto Interlocutorio No.302 adiado del cinco (5) de marzo del año dos mil veinte (2020) le fue reconocida personería, como apoderado especial al doctor GERMAN ORLANDO PUENTES NUÑEZ para que actuara dentro de la presente acción ejecutiva en representación de la parte demandante cesionaria, sociedad REESTRUCTURA S. A. S.

Así las cosas, el pasado 15 de marzo del hogaño se arrimó a la foliatura del plenario memorial a través del cual, el actual mandatario judicial del extremo activo, comunica a esta agencia jurisdiccional su decisión de sustituir el poder que le fue conferido en el Dr. JULIAN CARRILLO PARDO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.096.671 de Bogotá D. C. y portador de la Tarjeta Profesional No.207.059 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Así las cosas, vislumbra este operador judicial procedente la sustitución comunicada por encontrarse conforme con lo dispuesto por el artículo 75 del Estatuto Adjetivo Civil y consecuentemente con ello se le reconocerá personería jurídica para actuar dentro de

este proceso ejecutivo, en nombre y representación de la parte demandante, al Dr. **JULIAN CARRILLO PARDO**, en los términos dispuestos en el poder primigenio para que proceda a impulsar el asunto que nos convoca hasta su terminación.

DECISION

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR SUSTITUIDO el poder conferido al abogado **GERMAN ORLANDO PUENTES NUÑEZ**, de conformidad con lo reglado por el artículo 75 del Código General del Proceso, como mandatario especial de la parte demandante sociedad REESTRUCTURA S. A. S.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al doctor **JULIAN CARRILLO PARDO** identificado con cédula de ciudadanía No.80.096.671 de Bogotá D. C. y portador de la Tarjeta Profesional No.207.059 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para actuar en este asunto en representación de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTA: Se verifica que en la fecha de emisión de esta providencia se efectuó consulta de antecedentes disciplinarios en la página del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, del profesional del derecho que obra en el presente asunto en representación de la parte activa encontrando que, según Certificado No.**3144946** expedido el 12 de abril de 2023, **NO tiene antecedentes disciplinarios**.

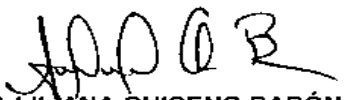
TERCERO: NOTIFIQUESE la presente providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>056</u> DEL 14 DE ABRIL DE 2023.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:

Página 2 de 2

Jcv

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c07c4e915217c5b64658c3f7653375c6d520167ce670c880865f4d9fb1c8f4eb**

Documento generado en 13/04/2023 02:56:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>